NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO Y JUSTIFICACION DEL GASTO	**KELY JHOJANNA MUÑOZ CHALA**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**26 DE ABRIL 2023**

OBJETO: Contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP.

POLÍTICA MUNICIPAL, REGIONAL Y/O SECTORIAL QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE INVERSIÓN

Los principios rectores y legales de la Constitución Política de 1991 que demarcan el proceso de la planeación en nuestro país, exactamente lo expresado en los artículos 339, 340, 342 y 344 respectivamente. Así mismo, el Plan de desarrollo Municipal tiene su direccionamiento en lo establecido en la Ley 152 de 1994 como referente orgánico de la planeación del desarrollo económico y social en el territorio nacional. En tal sentido la administración municipal de La Paz – Cesar formuló y adopto el plan municipal de desarrollo para la vigencia 2020 – 2023 denominado ***LA PAZ ES DE TODOS*** , el cual contempla dentro de su enfoque social programas dirigidos al sector de Agua potable y saneamiento básico en donde se da una singular importancia a la necesidad de ofrecer un servicio de alcantarillado sanitario en condiciones ambientalmente sostenibles y llevar el servicio hacia sectores que lo carecen, logrando así mejorar la cobertura del servicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado en este sentido, es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el municipio de La Paz – Cesar, para cumplir con tales funciones se encuentra constituida la empresa de servicios Públicos de la Paz EMPAZ ESP, como entidad responsable de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, creada mediante acuerdo municipal del 10 de diciembre de 1999 la cual inicio operaciones desde el 4 de julio de 2000 y se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de servicios como prestador de los servicios de agua potable y saneamiento básico para las actividades de recolección, tratamiento de aguas residuales, vertimiento final y comercialización para el servicio de alcantarillado.

Para garantizar el normal desarrollo de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y evitar interrupción en el servicio por daños ocasionales que se puedan generar durante el primer semestre, se debe procurar mantener proveedores que cuenten con la suficiente logística para atender la demanda permanente de los bienes requeridos por la

Empresa en cumplimiento de su misión.
Por lo cual se solicita el suministro de productos para satisfacer las necesidades requeridas en cada uno de las dependencias de la Empresa. Se necesita mantener la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, requiriendo de la adquisición de bienes altamente confiables (FERRETERIA en general), que permitan satisfacer las necesidades de la Empresa. Los materiales de ferretería en general son necesarios para realizar mantenimiento preventivo y correctivo, así como para proporcionar una evidente señal de sentido de compromiso, de identidad y de pertenencia con la institución del estado en donde se desempeñan las acciones y gestiones administrativas.

Corresponde a la Empresa llevar a cabo un estudio preliminar de los elementos y materiales eléctricos, de construcción y de ferretería, que históricamente han sido utilizados, garantizando así, el correcto y normal funcionamiento del sistema de acueducto y alcantarillado y el mantenimiento locativo de las instalaciones donde funciona la empresa, con lo cual se generaría un proceso de prevención de la ocurrencia de posibles daños, además de corregir aquellos que se presentan por deterioro o desgaste normal.

Los elementos se proveerán de acuerdo a la necesidad mensual que tiene la Empresa, en la actualidad no existe contrato vigente para el suministro de elementos eléctricos, de ferretería y materiales de construcción y se hace necesario aprovisionar este tipo de elementos a la Empresa a fin de garantizar las reparación a que haya lugar.

DEFINICIÓN TECNICA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

Para darle solución a las necesidades descritas de manera precedente, EMPAZ ESP, deberá contar con un proveedor idóneo que le entregue de manera oportuna los elementos que se requieran para atender daños o emergencias presentadas en el sistema de acueducto y alcantarillado.

El proyecto se encuentra en el plan de compras de la Empresa

Por lo anterior resulta necesario que la empresa de servicios públicos de La Paz EMPAZ ESP, adelante proceso de contratación de dicho proyecto, debiéndose ceñir a lo establecido en el manual de contratación e invitar a establecimientos legalmente constituidos que cuenten con la experiencia e idoneidad suficiente para suministrar dichos elementos.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP.
CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (Especificaciones Técnicas (Ficha técnica): El SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP, se

harán de conformidad con lo establecido en el RAS 2000: La disponibilidad que se requiera de los productos o bienes a adquirir que se relacionan a continuación, se debe tener en cuenta que esta lista no es definitiva, se entiende que los materiales pueden aumentar dado que su amplitud es significativa. Igualmente, que también puede hacer falta elementos, que se necesiten con urgencia para solucionar algún tema en específico

No	Articulo	Cantidad	Precio unitario	Valor Parcial
1	Metros de alambre # 12	30	2.700	81.000
2	ganchos	2	1.500	3.000
3	Kilos de brea	4	6.000	24.000
4	Galón emulsión asfáltica	1	29.000	29.000
5	Broca 3”	1	10.000	10.000
6	Tapa de manjol	1	320.000	320.000
7	Varillas de 1/2	2	32.000	64.000
8	cemento	1	33.000	66.000

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1(1) DIA

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La sede de ejecución del contrato a ejecutar es en el municipio de La Paz – Cesar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse. 3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. 4. Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato. 5. Mantener informada a la Empresa de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 7. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 8. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. 9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la empresa por conducto del funcionario que ejerza el control de ejecución. 10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia

de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Suministrar los bienes indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta. 13. Efectuar la entrega en el sitio indicado por el supervisor de apoyo designado por la empresa acompañando la entrega con la factura correspondiente en donde se detallen los bienes e insumos suministrados. 14. Proveer los materiales, repuestos, accesorios y otros elementos contemplados en la tabla suministrada. 15. Tomar la firma en la remisión de la persona autorizada que recibe en la que conste los elementos suministrados y sus cantidades. 16. Obtener la firma en las remisiones, hora y fecha de recibo por parte de la persona autorizada o delegada. 17. Presentar al supervisor de apoyo del contrato la factura de los bienes suministrados, junto con los comprobantes de los bienes. 18. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo y sitios establecidos. 19. Garantizar que los materiales, repuestos o accesorios sean nuevos y estén en buen estado para mayor resistencia a cualquier intemperie. 20. Reponer aquellos materiales, repuestos, accesorios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a un (1) día hábil. 22. Deberá cumplir y acreditar, el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el RS 2000 cuando hubiese lugar a ello. 23. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 DE 2002, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a salud y pensiones cuando se trate de personas naturales propietaria de establecimientos de comercio. 24. Los materiales suministrados como pegantes líquidos para tubería, impermeabilizantes o disolventes y/o otros deberán tener una fecha de vencimiento no mayor a 12 meses a partir de la entrega en el almacén. 25. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con EMPAZ ESP, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: i) Acatar las observaciones que le formule la empresa a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. ii) Cumplir con las leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o Distrital vigente que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. iii) En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. iv) El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la ley en la ejecución del contrato.
v) EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral. vi) Será de responsabilidad y a costa del CONTRATISTA efectuar y estar al día en los pagos y obligaciones para con el sistema de seguridad social y demás normas pertinentes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

A su vez el artículo 365, de la Constitución Política, asigna al legislador la competencia normativa para determinar el régimen jurídico al que se somete la prestación de los servicios públicos, por tanto, éste será el que determine la ley.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP OFICIAL** con domicilio en La Paz, Cesar, es una empresa industrial y comercial del orden municipal, creada mediante acuerdo municipal, que se rige en lo dispuesto en el titulo II Capitulo I, articulo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1994. Por tanto se encuentra sometida a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normatividad vigentes para dicho fin.

De acuerdo a lo dispuesto en Título II Capitulo I, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS "Artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capitulo 1° de la ley 689 de 2001,"Los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social".

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado. Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la ley 142 de 1994 se rigen **por normas del derecho privado.**

Las Empresas de Servicios Públicos se circunscriben al Régimen de Derecho Privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia" plasmado en el artículo 30 de la ley 142 de 1994, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de Constitución Política.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1.994, dictó la Resolución Nº. 03 del 08 de junio de 1.995, modificada por la Resolución Nº. 18 del 18 de diciembre del mismo año y la Resolución Nº. 136 del 19 de junio de 2.000, las cuales fueron compiladas en la Resolución Nº. 151 del 23 de enero de 2.001 donde se establecen reglas para estimular la concurrencia de oferentes en la contratación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

El articulo 3.2.6.1 del decreto 734 del 13 de Abril de 2012 por medio del cual se reglamenta el estatuto general de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones establece que los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados regulados, así como aquellas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, se regirán para su contratación por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin desconocer los principios de la función pública a que se

refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la celebración del presente contrato la empresa de servicios públicos de la Paz EMPAZ ESP, se regirá por lo establecido en su reglamento interno de contratación o manual de contratación aprobado mediante acuerdo municipal.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total para esta contratación corresponde al resultado obtenido del presupuesto estructurado por EMPAZ ESP, teniendo en cuenta entre otros factores, los costos directos necesarios para la ejecución de este tipo de trabajos.

Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto de la contratación, así como el de su valor y el de los costos asociados al mismo, fueron las que a continuación se indican, previo estudio de las condiciones vigentes en el mercado de la construcción en el Departamento del Cesar:

- Tipo y cantidades de las bienes y servicios
- Precio de los insumos y materiales de obra y el de su transporte hasta el sitio de la obra.
- Porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades. (A.I.U.)
- IVA sobra la utilidad del contratista
- Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos, Garantías.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL Pesos. ($ 597.000.oo)

4.3 FORMA DE PAGO:

EMPAZ ESP, pagará al proveedor el valor del contrato de la siguiente forma: una vez se cuente con el respectivo PAC, previa presentación de: Factura o cuenta de cobro del servicio para un período de 4 (4) DIAS Certificación del cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes Certificación de recibo a satisfacción del objeto y obligaciones del período respectivo por parte del responsable del control de ejecución o supervisión. Este pago se efectuará en mensualidades vencidas.

4.3.5.2. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: Será desarrollada por la persona natural o jurídica que para el efecto contrate o designe EMPAZ E.S.P.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para la contratación objeto del proceso de selección, y a fin de garantizar que la calidad de los

trabajos que se ejecuten cumpla con la calidad esperada por EMPAZ ESP, se establece el ofrecimiento más favorable para la entidad.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN
Variación del IPC	El equilibrio económico puede afectarse, por factores asociados a las variaciones de los precios de los bienes que componen el catalogo de productos, el cual se refleja en el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.	En relación con este riesgo es importante tener en cuenta que respecto del mismo se pueden presentar las siguientes variables: - Que el IPC no sufra variaciones significativas, por esta razón el contrato se establecerá a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste durante la vigencia 2014, debiendo el contratista contemplar estas variaciones dentro del valor su oferta. Por tanto, al presentarse este riesgo, la asignación debe asumirla el contratista en un ciento por ciento (100%). -En el evento en que la variación del índice de precios al consumidor que se establece mes a mes, resulte muy elevado respecto de lo proyectado y esta circunstancia afecte el equilibrio económico del contrato, se realizará el reajuste del valor del elemento o elementos previo agotamiento de las medidas que permitan determinar que efectivamente existe dicho desequilibrio por parte de la Empresa. Quiere lo anterior decir que la asignación del riesgo corresponderá en un ciento por ciento (100%) a la empresa.
Diferencias cambiarias	Otro riesgo que se puede presentar es el diferencial cambiario, es decir la fluctuación del dólar, toda	Que el dólar no sufra variaciones significativas, por esta razón el contrato se establecerá a precios fijos unitarios sin fórmula de

	vez que algunos insumos y bienes deben ser originales de la marca del equipo, y según muestras observadas	reajuste durante la vigencia del mismo, debiendo el contratista contemplar estas variaciones dentro del valor su oferta. Por tanto, al presentarse este riesgo, la asignación debe asumirla el contratista en un ciento por ciento (100%). -En el evento en que la variación del dólar que se establece mes a mes, resulte muy elevado respecto de lo proyectado y esta circunstancia afecte el equilibrio económico del contrato, se realizará el reajuste del valor del elemento o elementos sujetos a este, previo agotamiento de las medidas que permitan determinar que efectivamente existe dicho desequilibrio por parte de la empresa.
Entrega fuera de oportunidad	- Costos - Demoras	100% contratista

7. MECANISMOS DE AMPARO Y COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de contratación de EMPAZ ESP NO se considera pertinente exigir a los interesados en participar en el proceso de selección de contratista, la constitución de una garantía de seriedad del ofrecimiento.

7.1. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista no se obliga a constituir, a favor de EMPAZ ESP garantía única, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Manual de contratación con sujeción a los requerimientos previstos en el manual de contratación interna.

FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD	**KELY JHOJANNA MUÑOZ CHALA**
VºBº SUPERIOR INMEDIATO:	**ORIGINAL FIRMADO**